

Iniciativa que reforma y adiciona a la Ley de Tránsito para el Estado de Tamaulipas, en materia de seguridad vial con el propósito de que todos los vehículos automotores que circulen en carreteras Tamaulipecas cuenten con un seguro de responsabilidad civil de daños contra terceros.

Honorable Congreso del Estado



Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, Iniciativa que reforma los artículos 9,19 Bis, 21 y adiciona el artículo 14 Bis a la Ley de Tránsito para el Estado de Tamaulipas, en materia de seguridad vial con el propósito de que todos los vehículos automotores que circulen en carreteras Tamaulipecas cuenten con un seguro de responsabilidad civil de daños contra terceros.

En atención a las siguientes consideraciones:

Actualmente Tamaulipas vive un proceso de transición de cambios importantes y profundos, que obligan a que se establezcan nuevas reglas y criterios de regulación que indiquen de que mejor manera se pueden administrar los conglomerados urbanos o ciudades.

En este orden de ideas y como consecuencia del gran desarrollo uno de los efectos inmediatos y que nos ha afectado duramente a la población civil tamaulipeca sin duda es la inseguridad la cual se manifiesta de diversas formas y expresiones de manera cotidiana leemos o nos enteramos en las noticias que han sucedido hechos que hay que lamentar así mismo un sin número de accidentes viales donde hay altos costos materiales y también hay pérdida de vidas humanas.

La seguridad la podemos observar en tres dimensiones la primera será la ciudad, la segunda es la movilidad es decir el libre tránsito de personas y mercancías de bienes y servicios y por ultimo su desplazamiento. En este contexto es de destacar la importancia que tiene la observancia y cumplimiento de leyes que regulen dichos espacios en de estas dimensiones es donde por lo cual una tarea fundamental del poder legislativo es la de regular y mejorar sustancialmente los

ordenamientos legales para que puedan apoyar y contribuir a una mejor sociedad en la que se observe el bien general.

Derivado de lo anterior proponemos que se reforme la ley de tránsito del estado a fin de contribuir a que la movilidad de vehículos que circulen en carreteras tamaulipecas cuenten con seguro de responsabilidad civil de daños contra terceros.

Lo anterior con el propósito de que los daños y pérdidas ocasionadas por los accidentes viales que ocurran en Tamaulipas estén garantizados y que esto contribuya a generar una mejor cultura de prevención de accidentes.

Actualmente la leyes federales en materia de transito ya piden de manera obligatoria que todo vehículo que circule en carreteras federales cuente por lo menos con un seguro de responsabilidad civil de daños contra terceros. Por lo cual es importante adecuar nuestro marco legal regulatorio existente en la ley de tránsito par que en concordancia con la movilidad moderna que exige hoy nuestro país y estado estemos acordes en materia de movilidad segura, por otra parte con estas acciones seguiremos construyendo y fortaleciendo el estado de paz y seguridad que todos los tamaulipecos queremos y deseamos.

En este orden de ideas podemos comentar que año tras año las cifras de accidentes no bajan se han mantenido en una constante que va ligada al desarrollo y al crecimiento de los centros poblacionales es decir en la medida que un ciudad crece, crece también su parque vehicular y consecuentemente también los accidentes ya que los traslados son más largos y la administración del tiempo y la rapidez de desplazamiento provoca accidentes , que en muchos de los casos al no contar con un seguro vehicular ocasiona pérdidas económicas grandes así como problemas de carácter legal en el mejor de los casos o por otra parte la pérdida de vidas humanas y consecuentemente también problemas legales y de libertad.

Por lo cual estamos convencido que esta legislatura no debe dejar sin atender esta reforma regulatoria en materia de seguridad vial en beneficio delos tamaulipecos.

Por lo anteriormente expuesto proponemos la siguiente reforma y adiciona a la Ley de Tránsito para el Estatal de Tamaulipas para quedar como sigue:

Capitulo II

De los Vehículos

Art. 8igual

Art 9.-

Toda persona residente del Estado de Tamaulipas que sea propietario de vehículos automotores a los que esta Ley se refiere, previo a ponerlos en circulación deberán de registrarlos en la Secretaria; dicho requisitos comprobara mediante la portación adecuada de las placas, la calcomanía o engomado correspondiente a esta, copia de la tarjeta de circulación, **seguro de responsabilidad civil de daños contra terceros** y , en su caso la acreditación de la revisión mecánica, mismos que deberán llevarse en el vehículo.

Art 14 Bis.-

Independientemente de lo anterior, todo vehículo automotor que circule por las vías públicas en el Estado y sus municipios, deberá contar y portar en el vehículo, póliza de seguro vigente para responder de los daños a terceros, en su persona o bienes, que con motivo del uso del vehículo automotor pudiera producirse a usuarios, peatones, conductores o terceros, en su persona o patrimonio.

Capitulo III

De los Peatones, Pasajeros y Conductores

Art 19 Bis.-

I.- Usar el cinturón de seguridad por todos los ocupantes de los Vehículos de motor, a excepción de las motocicletas y **contar con seguro de responsabilidad civil de daños contra terceros.**

II.....IV Igual

Capitulo IV

De la Revisión Mecánica

Art. 21.-

Todo vehículo automotor que circule en el territorio estatal de manera provisional o permanente, excepto aquellos del Servicio Público Federal, deberán acreditar que se encuentran en condiciones apropiadas de uso mediante revisión mecánica.

La administración pública proveerá de los establecimientos oficiales adecuados al efecto. Los ayuntamientos a su vez podrán instalar los establecimientos de verificación mecánica de vehículos automotores, en la medida de sus posibilidades presupuestales y mediante acuerdo con las instancias estatales que correspondan.

Se entenderá que un vehículo automotor circula de manera provisional en el territorio estatal, si permanece por seis o más meses en el territorio estatal.

Transitorio

Artículo único.-

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dio. Heriberto Ruiz Tijerina



Cd Victoria Tamaulipas a 22 de Junio del 2016